

compromisos que llenar; debemos suponerlos, pues, enteramente independientes, ya que no están ligados con ninguno de los vínculos que tienen los empleados superiores. Si hai, pues, razon para establecer inhabilidad, seria mejor establecerla para los empleados jefes, mas bien que para los subalternos.

Sin embargo, yo no acepto ni una ni otra cosa.

Respecto de los empleados de las Intendencias i de los Ministerios, soi de parecer que la exclusion que se pretende no llena el objeto que se ha querido consultar al proponerla.

El señor Solar dijo con mucha razon que los empleados de instruccion pública, con mayor razon que cualesquiera otros, deberian ser exceptuados de la disposicion del inciso.

Ademas, los empleados del Instituto Nacional ni aun siquiera reciben su renta del tesoro público; i si es verdad que el Gobierno contribuye en parte para el sosten de ese establecimiento, es verdad tambien que él tiene fondos propios con los cuales paga a sus empleados. De consiguiente, no hai razon para decir que reciben su pan del Gobierno.

Quando se trató por primera vez de esta materia, yo quise confundir la incompatibilidad con la inhabilidad; i por lo que hace a la primera, preguntaria al señor Senador Réyes si a esos empleados que estan en el término de su vida, se les podria proponer que renunciaren a sus destinos, al pan de sus hijos, a trueque de aceptar el cargo de Diputado. Yo considero que hai peligro en dejar a la lei el cuidado de aumentar o restringir los derechos de los que pueden ser miembros del Congreso; pero creo que podria consigo narse en una lei secundaria que los empleados elejidos representantes pueden conservar sus destinos, renunciando solo al sueldo, mientras ejerzan la diputacion. Dictada una disposicion de esta especie, seria mui raro que un empleado de provincia se resolviera a venir al Congreso perdiendo la renta de su empleo que es quizá lo único que tienen para vivir él i su familia.

Insisto, pues, en la indicacion que tengo formulada.

El señor **Presidente**.—Aunque deseo no prolongar este debate.....

El Señor **Réyes** (*interrumpiendo*).—Señor Presidente: la hora es demasiado avanzada; tal vez seria mejor dejar el asunto para otro dia.

El señor **Presidente**.—Si Su Señoría desea hacer uso de la palabra, levantaremos la sesion; pero si nadie quiere volver a usar de ella me propongo hacer unas pocas observaciones para fundar mi voto.

El señor **Réyes**.—Yo considero que la cuestion no está todavía agotada; creo que mas de un señor Senador tendrá necesidad de volver a hablar. De consiguiente, mejor seria continuar la discusion otro dia.

El señor **Presidente**.—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

SESION 5.ª EXTRAORDINARIA EN 9 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta de la sesion precedente.—Cuenta.—Se pone en discusion particular el proyecto sobre exencion de derechos de esportacion de las pastas metálicas que envíe al extranjero el contratista del ferrocarril entre Chillan a Talcahuano para el pago de los materiales de dicha obra, i son aprobados los cuatro artículos de que consta el proyecto.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se discute i aprueba en jeneral el proyecto sobre eximir de derechos de importacion las lanas cardadas i sin cardar i otros materiales para las fábricas de paños.—Se pone en discusion particular el mismo proyecto i son aprobados sus arts. 1.º i 3.º.—Queda para segunda discusion el art. 2.º.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Covarrúbias, Barros Moran, Beauchef, Bravo, Concha, Lira don José Ramon, Marin, Pinto, Solar, Vial i Vicuña.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó una nota de la Cámara de Diputados participando haber reelejido a los señores Errázuriz i Concha para desempeñar los cargos de Presidente i vice-Presidente. Se dispuso que se acusara recibo.

Precedióse a la eleccion de Presidente i Vice de la Cámara, i verificada al escrutinio, resultó reelecto para el primer cargo el señor Covarrúbias, por diez votos contra uno a favor del señor Correa de Saá; para el segundo, el señor Solar, por diez votos contra uno que obtuvo el señor Vial.

El señor **Presidente**.—Segun el acuerdo del Senado en la sesion anterior, procederemos a la discusion jeneral del proyecto de lei remitido i aprobado por la otra Cámara relativo a ciertas concesiones a favor del señor Slater contratista del ferrocarril entre Chillan i Talcahuano.

El señor **Pinto**.—Pediria que ántes se leyesen los informes de la Comision nombrada para el objeto por el Gobierno; i en seguida el de la Comision de la Cámara de Diputados.

Se leyeron los informes atulidos.

El señor **Presidente**.—Me he equivocado al poner el proyecto en cuestion en discusion jeneral, desde que ha sido aprobado ya en esta discusion por el Senado. Está, pues, en discusion particular el art. 1.º.

“Art. 1.º Se declaran libres de derechos de esportacion las pastas metálicas que esporte el contratista del ferrocarril entre Chillan, Concepcion i Talcahuano para el pago de los materiales de dicha obra hasta la suma de un millon quinientos mil pesos.”

El señor **Concha**.—¿Este proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados?

El señor **Presidente**.—Sí, señor.

El señor **Pinto**.—La Honorable Cámara habrá observado que la Comision de la Cámara de Diputados en su informe encuentra que hai no solo razones de justicia i de equidad que aconsejan acceder a la solicitud del señor Slater, sino tambien de interes i conveniencia pública. Sin embargo, cree que para hacer estas concesiones convendria aguardar el término de la obra, i despues de que la empresa justifique el monto de las pérdidas sufridas. Yo era de la misma opinion; i cuando el señor Slater me habló por primera vez de este asunto le manifesté que debería esperar, si no la total conclusion del ferrocarril, a lo ménos que su construccion estuviese algo mas adelantada, ántes de solicitar del Congreso la exencion de que se trata. Pero, aunque al principio pareció el contratista convenir conmigo a este respecto, mas conocedor que yo en sus intereses, resolvió mas tarde presentar desde luego la solicitud que hoi se somete a la consideracion del Senado.

Yo voi a permitirme apoyarla en atencion a que, como vecino de Concepcion, i teniendo por razon del mismo cargo que desempeñar algunos conocimientos sobre la cuestion, he palpado la justicia que asiste a ese caballero al solicitar del Congreso la exencion de los derechos de que habla la solicitud.

Debemos ánte todo considerar que el presupuesto de ese ferrocarril ha sido juzgado por personas competentes mui diminuto. El Senado recordará que entre los proponentes estaba el señor Lloid, persona que conocia perfectamente todos los trabajos que habia que hacer para llevar a termino la construccion del ferrocarril de que se trata. Ese injeniero, sin embargo, no creyó conveniente hacer el negocio sino por una suma

mucho mayor que la que pidió el señor Slater, cuya propuesta es tambien mas ventajosa que la de los señores Klein, habiendo entre una i otra una diferencia de 113,000 pesos. La del señor Poisson, aunque algo mas baja que la de los señores Klein es, sin embargo, superior a la del señor Slater. De modo que, el ferrocarril que va a construirse, será mas barato que todos los que hasta la fecha se han construido en Chile. Pero, no es ésta la única circunstancia que debe inclinar el ánimo del Senado a favor del solicitante; segun la opinion del mismo señor Poisson, la calidad de los materiales empleados en la obra es mui superior a la de los materiales de todos los ferrocarriles que hasta la fecha se han construido en la República.

Debe tambien la Honorable Cámara tener presente que el presupuesto del señor Slater fué formado como dos o tres años ántes que se presentasen las propuestas, que a mas de ser mui ajustado, se comprometió a realizar la obra con, no recuerdo bien cuantos mil pesos de rebaja sobre el total que arrojaba dicho presupuesto. Tan ventajoso ha sido este contrato para el Estado que todos se inclinaron a creerle, si no enteramente ruinoso para la empresa, a los ménos de mui poca e incierta utilidad. En seguida han sobrevenido circunstancias que no ha sido posible prever; pero que colocan al contratista en una condicion verdaderamente difícil, si el Congreso no lo apoya aprobando la solicitud a que me refiero. La Honorable Cámara debe saber, que el precio del fierro era al tiempo del presupuesto, libra i media en quintal ménos que ahora, esto es: la época en que se ordenó la compra en Europa. Esta circunstancia importa al contratista un perjuicio, en este solo artículo, de 120,000 pesos; tal vez ha tenido la culpa de esto el ingeniero encargado por el Gobierno de hacer los planos, quien quizá, por cumplir mejor su cometido, retardó mas de lo que era presumible la conclusion de su trabajo; aunque nadie podia entónces imaginar que ese retardo debía ocasionar al contratista el perjuicio que ha experimentado.

Los durmientes, como hace presente el solicitante, ha tenido que pagarlos casi una tercera parte mas de lo que habia calculado. I todavia tendrá que pagarlos mas caro, porque la persona encargada de la adquisicion de este artículo todavia no ha llenado su encargo.

A todo esto debe agregarse otra circunstancia que no indica el solicitante, la de haber tenido que comprar los terrenos a un precio mucho mayor que el que habia calculado. Los señores Klein i Ca. creyeron que el Gobierno debía abonarles 50,000 pesos en caso que tuvieran que comprarlos. Mientras tanto, el señor Slater ha desembolsado ya en este solo ramo mas de esa suma, a pesar de que en su presupuesto solo los habia avaluado en 37,000 pesos; i teme que tal vez no sea bastante para comprar todos los que se necesitan 100,000 pesos. Por este lado sufre, pues, tambien una pérdida considerable.

Debemos considerar tambien el buen cumplimiento que el empresario da a sus obligaciones. Esta es una verdad que todos están palpando. Slater no pone dificultad alguna respecto a las indicaciones que se le hacen con motivo de los materiales; por lo cual, como he dicho, estos son de primera calidad. Así lo han declarado el mismo ingeniero de Gobierno, i la Junta de Concepcion encargados de la inspeccion i exámen de los trabajos. Esos informes se espresan mui satisfactoriamente en cuanto a la manera cómo el contratista cumple sus compromisos.

Ademas, por este proyecto se le impone la obligacion de rendir una nueva fianza de 75,000 pesos, que

agregados a la otra fianza de 100,000 pesos que tiene rendida anteriormente, no deja de ser un gravámen de mucha consideracion,

Vuelvo a repetir que el contrato celebrado con el señor Slater es mucho ménos oneroso para el Gobierno que enalquiera de las otras propuestas que se hicieron. He oido decir a algunas personas que toda la diferencia estaba en que el primero no habia pedido exencion de derechos para las pastas metálicas que tendria que esportar para la adquisicion de materiales. Esto no es exacto; porque, a mas de esta circunstancia, existian otras que hacian preferibles las proposiciones de Slater.

Por todas estas razones soi de opinion que debe aprobarse el artículo tal como lo propone la Cámara de Diputados.

El señor Vicuña.—Me parece haber visto que los señores Klein i Ca. habian solicitado tambien la exencion de derechos para las pastas metálicas.

El señor Pinto.—La exijieron desde el principio, pero sin determinar la cantidad; despues la fijaron en un millon i cuarenta i tantos mil pesos.

El señor Vicuña.—Recuerdo que cuando hacia parte de la Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados siempre que se trataba de alguna cuestion de ferrocarril, todas las empresas exijian que se les eximiera, tanto de los derechos de esportacion, como de los de importacion: así ha sucedido con el ferrocarril desde el lugar llamado, si no me equivoco, La Higuera hasta Ovalle. Lo mismo cuando se organizó el ferrocarril de Copiapó a el Cerro-Blanco: la empresa pidió exencion de derechos sobre todos los valores importados i esportados que se necesitaban para la construccion de la obra. Igual cosa sucedió ultimamente, cuando se emprendió la construccion del ferrocarril desde Ovalle hasta Tongoi.

No veo, pues, qué motivos especiales puedan haber para no otorgar igual privilejio a este contratista; tanto mas si se considera que está obligado a sufrir pérdidas de consideracion a consecuencia de acontecimientos que nadie ha podido prever.

El señor Solar.—Diré solo dos palabras para fundar el voto que mas tarde tendré que dar en esta cuestion.

Me hallo algo embarazado para emitir una opinion sobre este asunto.

Se trata de indemnizar algunos perjuicios que se dice ha sufrido el contratista del ferrocarril entre Chillan i Talcahuano por acontecimientos imprevistos, i que no estaba en su mano evitar. Yo creo que para votar en favor de una solicitud semejante es preciso tener presente, ante todo, el carácter i la naturaleza de esos acontecimientos, para ver si efectivamente son extraordinarios e imposibles de prever, o bien si son de esos acontecimientos que, aunque desfavorables, no pasan, sin embargo, de la esfera de ordinarios i comunes. Segun veo, no se da otra razon mas que una alza en los precios de los diferentes artículos necesarios para la construccion de una obra como la de que se trata.

Pero, yo no concibo cómo se quiere calificar de accidental i extraordinaria, esta circunstancia, cuando todos sabemos que cualquier artículo de comercio, cualquiera que sea su naturaleza, está constantemente sujeto a alzas o bajas en su valor. Así como el fierro, las maderas i tantos otros artículos han sufrido una alza en sus precios, si hubiera existido baja, por cierto que el Gobierno no habria creído justo pagar al contratista, que se habria beneficiado con esta circunstancia, ni un solo centavo ménos de la suma convenida. No creo, por consiguiente, que haya una razon de justicia

para abonar, como se pide, los perjuicios que el contratista recibe por haber padecido un error al calcular el valor de los diferentes artículos que le son indispensables para llevar adelante los compromisos contraídos.

Cuando mas, lo que puede tomarse en consideracion en circunstancias como las actuales, es que, siendo conveniente proteger i estimular por todos los medios posibles esta clase de empresas, con el fin de alentar la ejecucion de obras de esta naturaleza, podria el Estado favorecer a esta empresa accediendo por gracia a lo que se le pide. Pero, aun en este caso, así yo aceptaria el informe de la Comision de la Cámara de Diputados, para que, llegada la obra a su conclusion, i comprobando entónces la empresa la verdadera pérdida que pueden haberle ocasionado las circunstancias de que hace mérito, el Congreso fijase la cantidad que por perjuicios i daños convenga, o juzgue oportuno abonar.

Las razones que tiene en vista aquella Comision me parecen mui justas. No debemos apartarnos de ciertas reglas, ni minar las bases en que descansan contratos de la naturaleza del de que se trata.

Yo no creo que sea tan grande la diferencia que existe entre la propuesta del actual contratista i las de los demas proponentes. Si tambien a los demas se les hubiese hecho la misma concesion de que ahora se trata; tal vez, si no todos esos señores hubieran aceptado, es mui probable que a lo ménos los señores Klein i Ca. hubieran entrado en el negocio i no podemos saber cuál hubiera sido entónces el resultado.

Pero, si ahora decimos al que fué favorecido en la licitacion: como usted ha sufrido un error en sus calculos, le concedemos esta exencion, a mas de lo que habiamos convenido en nuestro contrato; quien sabe, digo, si esto no daria motivo de quejas a los demas proponentes, porque es evidente que ésta es una ventaja sobre la cual ninguno habia podido calcular.

De consiguiente, yo soi de parecer que lo que propone la Comision de la Cámara de Diputados concilia todos los intereses. Se verá mas tarde a cuánto montan esas perjuicios, si el contratista cumple fielmente sus compromisos; i al mismo tiempo se apreciará mejor la naturaleza de las causas que han producido las pérdidas de que se queja el contratista; i, segun lo que resulta, se podrá fijar una indemnizacion mas equitativa. Mi voto, por lo tanto, será contrario al artículo.

El señor **Vial**.—Siento, señor, diferir completamente de la opinion que acaba de emitir el Honorable Senador Solar.

Nada seria tan funesto i perjudicial al interes público como conceder la indemnizacion de los perjuicios que espone el solicitante despues de terminada la construccion del ferrocarril. Si estableciéramos antecedentes tan funestos no habria entónces un solo contrato, que se celebrara entre el Estado i los particulares, sobre el cual no se suscitasen reclamos, bajo el pretexto de que el contratista no conocia la obra, ni podia prever los inconvenientes que se presentaban para llevarla a cabo. Entónces se presentarán licitadores ofreciendo buenas condiciones, con la seguridad de conseguir mas tarde que el Congreso relajase las bases del contrato. No habria un solo contratista que, no habiendo obtenido pingües ganancias, no entablase mas tarde reclamaciones por los perjuicios sufridos, que en la mayor parte de los casos no serian mas que las cuantiosas ganancias que se habia prometido pero que no habria logrado realizar.

Pero la solicitud del señor Slater que ahora nos ocupa está mui léjos de tener ese carácter.

El país está directamente interesado en que se

realizen obras como ésta, que tanto incrementan los intereses públicos; i nuestro Gobierno debe proteger i alentar a los que se dedican a realizarlas. Ellas son el medio de disminuir los gastos de conduccion de los productos de nuestra agricultura, i hacer prontos i fáciles los medios de trasportes i de comunicacion entre los diferentes pueblos de la República, asegurando así un verdadero progreso e incontestables ventajas al país en jeneral. Dominado por estas consideraciones de interes público, el Gobierno ha acordado iguales concesiones, a las que ahora se piden, a favor de empresarios, ya privados, ya públicos que han emprendido la construccion de algun ferrocarril. Tal vez no hai un solo ejemplo de que no se haya concedido la exencion de derechos para las pastas metálicas que se esportan para la adquisicion de útiles i materiales de todo jénero destinados a los ferrocarriles en construccion; i aun mas; se ha concedido exencion de derechos de internacion de esos mismos materiales.

Se me dirá que las concesiones que se han hecho han siempre sido en favor de empresas particulares. ¿I qué importa esto? Si el objeto de la concesion ha sido el de favorecer la industria i la ejecucion de esta clase de obras, tanto da que la proteccion se dispense a empresario de una obra privada como a otro cualquiera; desde que tanto la una como la otra están llamadas a producir iguales resultados en provecho i beneficio del país.

Pero, se alega que si se accede a la solicitud habria una especie de violacion del contrato en perjuicio de los demas individuos que hicieron propuestas.

En el caso de que tratamos no se puede poner en duda que la propuesta hecha por el señor Slater, implicaba a lo ménos la reduccion de los derechos de esportacion de las pastas metálicas que deberian enviar al extranjero para el pago de los materiales i demas artículos de construccion. De tal modo que, tomando en cuenta esta consideracion, la Comision nombrada por el Supremo Gobierno para examinar las diferentes propuestas, i decir cuál era la que ofrecia mayores ventajas al Estado, informó que la del señor Slater se hallaba en este caso; pues, reportaba al Tesoro Nacional un menor desembolso de 300,000 pesos. Para convenirse de esta verdad, no hai mas que comparar las diferentes propuestas; i por medio de una simple operacion de sumar i restar, cualquiera puede convenirse de que hai una gran diferencia entre los precios i condiciones propuestos por el señor Slater i los de los demas licitadores.

Pero la solicitud en cuestion no implica una verdadera indemnizacion los perjuicios a que se vé espuesto el contratista; si la hubiera, esa indemnizacion está suficiente i equitativamente compensada con la disminucion del tiempo en que el señor Slater se propone entregar concluida la línea férrea. Sabido es que la disminucion del tiempo en la construccion de un trabajo de esta naturaleza debe considerarse, i siempre se ha considerado como una rebaja evidente en el precio; i el contratista, como sabe el Senado, ofrece concluir la obra, hasta la estacion mas importante, dentro de un término mucho menor que el fijado en el contrato. Mas aun: he hablado con un amigo suyo i me ha asegurado que en el interes mismo del empresario está concluir toda la línea mucho antes del tiempo dentro del cual obligó; i que esto no era difícil de conseguir desde que ya se habian vencido todas las dificultades principales de trabajo.

No se trata, pues, de indemnizar perjuicios, de enagñar ni perjudicar a los demas proponentes, sino retribuir, mediante la concesion que se solicita, la ven-

taja que se nos ofrece con la disminucion del tiempo en que, segun el contrato, debe terminarse el ferrocarril.

Yo creo, pues, que el negocio es tan sencillo, que presenta tan pocas dificultades, que en casos análogos, ni siquiera ha habido discusion. Siempre ha concedido el Congreso la extension de los derechos de que ahora se trata, hasta el punto que esta concesion se ha hecho un artículo muy comun en contratos de este naturaleza. Ahora, si a todas estas consideraciones se agrega el importante informe que acaba de dar al Senado el Honorable señor Pinto, sobre la buena calidad de los materiales que el contratista ha empleado en la construccion del ferrocarril, i sobre las dificultades que ha tenido que vencer para la compra de los terrenos necesarios, ¿no es todo esto un antecedente bastante para que la Cámara otorgue la concesion que se le pide?

Por mi parte, estoy muy dispuesto a aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados, en los mismos términos en que se ha presentado al Senado.

El señor **Pinto**.—Diré solo dos palabras para contestar a una observacion que he oido emitir al señor Solar.

Dice Su Señoría que si en la propuesta del señor Slater se hubiese incluido la concesion de que ahora se trata, tal vez el Gobierno no hubiera encontrado ventaja alguna entre las condiciones exigidas por éste i las propuestas por los señores Klein; habiendo podido suceder que estos últimos hubiesen sido los preferidos en la licitacion, en lugar de aquel. Esta suposicion no es exacta, aun en el caso que el señor Slater hubiese, desde el principio, exigido la exencion de derechos de que ahora se trata. Aun en ese caso, siempre habria habido en la propuesta de éste una ventaja para el Estado de 113,000 i tantos pesos, como se desprende evidentemente de la comparacion entre las condiciones propuestas por uno i otros contratistas. Porque el señor Senador Solar no debe perder de vista, que tambien los señores Klein existian exencion de derechos para las pastas metálicas que habria sido preciso enviar a Europa para la compra de los materiales de construccion; i de tal manera que, al principio, cuando hicieron la propuesta, no determinaban cantidad, ni fijaban el máximo de los valores cuya exencion pedian; pedian exencion, tanto para la esportacion de las pastas metálicas como para la importacion del fierro, equipos i todos los artículos que fuesen necesarios para la construccion del ferrocarril. Solo despues de que la Comision informó sobre las proposiciones que se habian presentado vinieron a determinar la cantidad para la cual pedian extension de derechos, fijándola en 1.043,321 pesos.

A pesar de esto, siempre era mas ventajosa la propuesta de Slater en unos ciento i tantos mil pesos.

El señor **Presidente**.—Diré dos palabras únicamente para manifestar al Senado las razones en que apoyo el voto que daré sobre este asunto.

En mi concepto, el punto grave de la cuestion que se debate en este momento ante la Cámara, como tuve el honor de hacerlo presente cuando se discutió el asunto en jeneral, es para mí el siguiente: ¿Es posible autorizar al Gobierno para que modifique en el sentido que se pretende, el contrato celebrado con el señor Slater; o debemos insistir en que se le dé estricto i exacto cumplimiento? ¿Es posible autorizar aquello? ¿Es posible i regular un procedimiento de esa naturaleza?

He aquí, para mí, el punto grave de la cuestion, Yo pienso que en contratos de esta naturaleza, en los que se llama a licitacion pública, i que se hacen mediante

propuestas cerradas, debe existir la mas estricta escrupulosidad en todos los procedimientos.

En el caso presente el contrato está celebrado, i es fuera de duda que la cuestion de licitacion está concluida. Sin embargo, por haber el Gobierno fijado las bases conforme a las cuales se hicieron las propuestas cerradas, como antecedentes o preliminares del contrato ¿estamos tan vinculados a esas propuestas que no sea posible ahora modificar aquel arreglo aunque en ello se consulte el interes, i la conveniencia de ambas partes contratantes? Nó, señor; en manera alguna.

Si en la modificacion que se propone se consulta el interes del Estado, muy mal se haria no admitiéndola, aun a trueque de ceder tambien algo de su parte al contratista. Soy, pues, de la misma opinion que el señor Vial: yo miro este negocio, como una nueva propuesta, una recompensa recíproca: se me pide i se me ofrece. ¿Me conviene lo que se me ofrece? Pues entonces, doi lo que se me pide. ¿Dónde está la ilegalidad? Yo no la veo.

Por otra parte, ¿es o nó cierto que en este asunto el Gobierno se ha conducido con una rijidez extrema, hasta el punto de que casi se ha llegado a hacerle cargos por haber celebrado un contrato tan oneroso para el contratista? La opinion pública se ha pronunciado terminantemente sobre el negocio, conviniendo todos en que era ruinoso para el señor Slater.

El Senado debe saber que un presupuesto que se hizo de este ferrocarril hacia ascender el valor de la obra a 6.000,000 de pesos; fué el señor Poisson quien robajó esta suma a poco mas de 4.000,000 de pesos, aunque he oido a muchos opinar que la obra no se concluirá ni con 5.000,000; por lo cual, léjos de juzgar ventajoso para el empresario el contrato celebrado por don Juan Slater, todos convenian en que era ruinoso. Debe considerarse que las propuestas se hicieron en 1865 o 1866, es decir: cuando todos los trabajadores ganaban salarios muy bajos, mientras que ahora nadie ignora que los jornales se han casi duplicado, es verdad que no por causas estraordinarias e imprevitas, sino por causas que puede muy bien prever un hombre algo acostumbrado a emprender especulaciones de esta naturaleza. Pero no por esto se deduce que el Congreso no debe tomar en consideracion estas circunstancias a fin de resolver el asunto conforme a la equidad.

En mi concepto, accediendo a la solicitud del contratista, léjos de perjudicar los intereses públicos, yo creo que consultamos su verdadera conveniencia. Porque, desde que el país marcha i progresa, es menester alentar a los hombres emprendedores de obras de esta especie; i por cierto que el ferrocarril entre Chillan i Talcahuano no será el último que debe trabajarse en la República.

Es preciso que no nos fijemos en cosas que, si ciertamente no son pequeñeces, su importancia disminuye comparada con intereses de un orden mas elevado. ¿Qué importaria el sacrificio que hace el Estado, mostrándose condescendiente en esta ocasion, aun cuando no reportase ventajas materiales i directas, si se consiguiese el resultado de que se dedicasen varios individuos a emprender especulaciones de esta naturaleza? Conociendo la conducta que la nacion observa en circunstancias tan anormales, como las que motivan la solicitud de que se trata, se presentarian muchos empresarios, que, animados con la conducta del Congreso, emprenderian nuevos ferrocarriles, con la seguridad de que el país no permitiría que se arruinasen los que se dedicaban a emprender obras que redundan en su progreso i bienestar, aunque tambien procuren con ello hacer su propio negocio.

Por otra parte, señor, muchos temen ya que el ferrocarril no pueda llevarse adelante, porque el contratista, sumamente perjudicado hasta el presente, es de temer que abandone la empresa. Como la Cámara sabe, ésta es opinión bastante jeneral; todos, cual cual más o menos, abrigan las mismas dudas i los mismos temores. Es, pues, preciso destruir semejante idea.

Conviene manifestar que el Congreso i el Gobierno están animados de los mejores propósitos i dispuestos a allanar todos los inconvenientes con que puede tropezar la realizacion de las obras que redundan en provecho i utilidad del país.

El Senado sabe que no hai obras que tanto consulten la prosperidad nacional i el incremento de la riqueza pública, como los ferrocarriles. Estos trabajos no pueden considerarse como de interes puramente fiscal. Ellos dan un gran impulso al comercio, a la industria i a la agricultura en jeneral; i de consiguiente, cualquiera concesion que se haga i que tienda a favorecerlos, redundará siempre en ventaja i provecho del país.

Estas son las consideraciones que tengo en vista al dar mi voto al artículo.

Puesto en votacion, resultó aprobado con un voto en contra. El artículo 2.º fué aprobado por unanimidad i sin debate.

“Art. 2.º El contratista queda obligado a entregar concluido el camino hasta la estacion de Malvao en el término de diez i ocho meses contados desde la fecha de la presente lei.

“Si no cumpliere con esta obligacion pagará una multa de veinte mil pesos.”

En discusion el artículo 3.º:

“Art. 3.º El contratista podrá conducir libres de fletes por el ferrocarril entre Talcahuano i Malvao los rieles, máquinas i ferreteria necesarios para la construccion de la línea.”

El señor **Pinto**.—Aquí, como la Cámara ve, no se hace al contratista una verdadera concesion, desde que el artículo 19 del decreto en que se pidieron propuestas para la construccion del ferrocarril en cuestion, dice: (*Leyó.*)

El contratista no está, pues, obligado a entregar cada estacion tan luego como esté concluida; si quiere, tiene el derecho de entregar toda la línea por junto, e ir, mientras tanto, explotándola de su cuenta. La concesion de que se habla en este artículo es, como he dicho, de una importancia inusitante.

En el primer decreto que se diere con el objeto de pedir propuestas se disponia que el ferrocarril se pagase al contratista por secciones concluidas; pero esta disposicion fué suprimida, o mejor dicho: se modificó en la que acabo de leer, porque no hubo quien hiciese propuestas; desde que se imponia a los contratistas la obligacion de resignarse a percibir el pago de la obra por secciones concluidas i entregadas.

Votado el artículo fué aprobado por unanimidad: lo mismo que el artículo 4.º i último:

“Art. 4.º El contratista no gozará de la exencion de derechos que se le otorga por la presente lei, si no rinde previamente i a satisfaccion del Presidente de la República, una fianza por setenta i cinco mil pesos que quedará afectá a la misma responsabilidad que la fianza de cien mil pesos que tiene rendida anteriormente.”

A SEGUNDA HORA.

El señor **Presidente**.—Continúa la sesion. Está en discusion jeneral el proyecto de lei formulado en la otra Cámara, a consecuencia de la solicitud del se-

ñor Délano sobre la fabrica de paños de Bellavista para que se eximan de derechos de internacion, las lanas i otros artículos necesarios para la elaboracion de los paños.

El señor **Pinto**.—Diré solo algunas palabras sobre este asunto, pues espero que el Senado acepte el proyecto de lei ya aprobado por la Cámara de Diputados.

Don Jorge Délano es ciudadano de los Estados Unidos, pero desde hace muchos años está vecindado en Chile. Su honradez, su laboriosidad i su intelijencia le han permitido reunir una considerable fortuna. Sin embargo, en vez de descansar i gozar tranquilo de ella se ha dedicado, con amor i perseverancia poco comunes, a fomentar en nuestro país nuevas industrias.

No hace mucho que trató de establecer en la República una fabrica de botellas; atendiendo a la utilidad que prestaria en un país como el nuestro, productor de vinos, un establecimiento de esta especie. Pero, despues de haber hecho gastos i sacrificios en grande escala, resultó que la persona que con este objeto habia hecho venir espresamente de Europa, aunque era bastante entendida en la elaboracion del vidrio i de algunos artículos de cristal, no era apta para el objeto, con que la habia hecho venir; i despues de haber invertido en esta mala especulacion unos 50. o 60,000 pesos, tuvo que abandonar el negocio.

Poco tiempo despues quiso plantear una fabrica de paños en el Tomé, en la que tiene invertido un capital que no baja de 200,000 pesos, siempre con poco resultado. Pero la constancia i laboriosidad del señor Délano harán, sin duda, que al fin el país aproveche de sus esfuerzos, que al fin triunfarán de tantas dificultades como ha tenido que vencer. I como la lana chilena es de mala calidad se ha visto obligado desde algunos años a comprar en la República Arjentina algunas pequeñas cantidades de lana merino para los tejidos mas delicados.

Esto ha inducido al señor Délano a solicitar del Gobierno la exencion del pago de derechos por la introduccion de lanas merinos cardadas i sin cardar. Como el fin que se propone la solicitud, no solo es de interes del fabricante; sino que tambien redundará en provecho del país, si es que deseamos tener alguna vez fabricas de paños, que nuestros productos no son bastantes para alimentar, léjos de oponer dificultad al proyecto, creo que debemos apoyarlo con nuestro voto.

Votado en jeneral el proyecto resultó aprobado por unanimidad,

El señor **Pinto**.—Pediria que el Senado lo discutiera desde luego en particular, atendiendo a su brevedad i sencillez.

El señor **Presidente**.—El Senado ha oido la indicacion que hace el señor Senador. Si la Cámara lo acuerda procederemos a discutir en particular el proyecto; aunque el reglamento dispone que aprobado en jeneral un asunto cualquiera, se deje para otra sesion su discusion particular.

Como parece que la Cámara no se opone, está en discusion particular el artículo 1.º del mismo proyecto.

Votado el artículo resultó aprobado por unanimidad i sin debate.

“PROYECTO DE LEI.

“Art. 1.º Las lanas cardadas i sin cardar podrán introducirse al país sin pagar derechos de internacion.”

En discusion el art. 2.º.

“Art. 2.º Los ingredientes i artefactos destinados

al consumo de las fábricas de paños será libres de derechos de internacion, quedando obligados los jefes de dicha fábrica, so pena de la pérdida de la gracia otorgada, a justificar ante la Aduana respectiva el empleo i el monto de dichos artefactos e ingredientes.”

El señor **Vial**.—La palabra *artefactos*, usada en este artículo, es a mi juicio impropia; pues no es posible aplicarla a los ingredientes i mezclas de que la fábrica necesita para la elaboración del paño. Pero para evitar que se devuelva el proyecto a la otra Cámara, yo votaré el artículo en el sentido que ha dado la Comisión a esa palabra.

El señor **Presidente**.—La consideración de que no conviene devolver el proyecto a la Cámara de Diputados, en mi concepto, no es tan fuerte que nos obligue a estampar en la lei una palabra tan impropia i que podría ocasionar embarazos.

Es necesario modificar el artículo, poniendo en lugar de esa palabra, otra que espese mejor la idea que con ella se quiere espresar.

Esta modificación no va a alterar la disposición del artículo; pero es indispensable para la inteligencia de la lei.

El señor **Vicuña**.—Aquí parece que con la palabra *artefactos* ha querido designarse los ácidos que se necesitan para la elaboración del paño. Podría decirse mas bien los *artículos que designa la solicitud*.”

El señor **Presidente**.—Yo suprimiría el artículo, pues la concesión que se hace al fabricante es de poca importancia, atendido el bajo precio de esas especies. Mientras tanto, aprobando el artículo tal como está, habría que comprobar en la Aduana el empleo que se hace de esos ingredientes, lo que sería sumamente embarazoso. Por ejemplo; la parafina: cómo podrá comprobarse la cantidad de parafina que se consume en la fabricación del paño?

Oreo, pues, que el artículo en discusión importa un privilegio muy insignificante, i al mismo tiempo exige tramitaciones engorrosas; soi por tanto de opinión que se suprima.

El señor **Marín**.—Es verdad que el precio de esos artículos es poca cosa, pero en cuanto a juzgar el beneficio que reportaría el solicitante si se le concede la exención de derechos de los objetos a que se refiere este artículo, mal podríamos calcularlo sin saber las cantidades de cada una de esas mismas especies que el establecimiento necesita cada año.

Además, si es cierto que el artículo impone una tarea algo difícil, cual es la de comprobar la cantidad de parafina i otros artículos que exige el consumo de la fábrica, esta dificultad tendrá que superarla el mismo solicitante, i de ninguna manera puede ella ser un obstáculo grave para el Fisco.

Oreo que el señor Secretario tiene la lista de esos ingredientes, i pido que se lea a fin de que la Cámara juzgue si las cantidades que ahí se espresan son tan insignificantes como se cree. (*Se leyó*.)

El señor **Pinto**.—Como veo que este artículo ha suscitado algun embarazo, pido que se deje para segunda discusión a fin de que los señores Senadores puedan recojer los datos e informes necesarios.

El señor **Presidente**.—Queda para segunda discusión

El artículo 3.º fué aprobado por unanimidad i sin debate.

“Art. 3.º Esta lei surtirá sus efectos desde el dia de su promulgación.”

Se levantó la sesion.

SESION 8.ª EXTRAORDINARIA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1870.

Presidencia del señor Covarrúbias.

SUMARIO.

Lectura i aprobación del acta de la sesion precedente.— Cuenta.—Continúa la discusión del artículo 23 del proyecto de reforma.—Se vota con una modificación el inciso 7.º de ese artículo i es aprobado en esa forma.—Se aprueba el inciso 8.º.—Se acuerda suprimir el inciso 9.º.—Se suspende la sesion.—Se discute el inciso 10.—Se vota con una modificación i es aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Bárros Moran, Réyes, Errázuriz, Vial, Beauchef, Echeverría, Vargas Fontecilla, Concha, Vicuña, i Marín.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados participando haber aprobado un proyecto de lei por el cual se dispone que la autorización a que se refiere el artículo 2.º de la lei de 7 de enero de 1869, podrá tener lugar antes de concluir la primera seccion de la línea del ferrocarril entre San Felipe i Santa Rosa de los Andes.—Se dejó para segunda lectura.

El señor **Presidente**.—Procederemos a tratar del proyecto sobre liberación de derechos a los artículos destinados a fábricas de paños.

En segunda discusión el artículo 2.º

El señor Secretario le dió lectura.

El señor **Vial**.—En la sesion anterior me limité a indicar que si con la palabra *artefactos* se querian designar las materias que se enumeran en la lista adjunta al proyecto yo no tenia inconveniente para darle mi voto.

Al hacer esta declaración tuve en vista no embarazar la aprobación del artículo porque con la palabra *artefactos* se designan los productos concluidos, las obras del arte; i no los objetos de producción natural i que sirven como materias primas para el objeto a que se destinan.

Como en el Senado prevaleció la idea de modificar este artículo, yo propondría como medio de hacerlo, que se coloque en lugar de la palabra *artefactos*, la frase *materias primas*, poniendo a continuación la lista que ha acompañado el señor Déllano.

Esto explicaría claramente las materias de que se trata sin que fuese posible confundirlas con otras de distinta clase.

Verdad es que la nomenclatura de esas especies sería larga, pero en cambio se removería todo motivo de duda o embarazo.

Suprimir el artículo i no acceder a la liberación de derechos sobre esas materias, aunque no sería muy oneroso por ahora para el señor Déllano, podría serlo con el trascurso del tiempo.

Me parece, pues, conveniente introducir en el artículo la nomenclatura de las especies que se exceptúan del pago de derechos.

El señor **Réyes**.—Para comprender el debate, i ya que no me fué posible asistir a la sesion anterior, desearia que el señor Presidente se sirviese explicarme en qué consiste la dificultad.

El señor **Presidente**.—El señor Déllano ha solicitado para su fábrica de paños liberación de derechos sobre ciertas materias.

En el art. 1.º, que ha sido aprobado ya por la Cámara, se libertan de derechos de internacion una parte de esas materias. Al tratarse del art. 2.º, yo me permití indicar que se suprimiese, en consideración a las muchas dificultades que podrían presentarse para determinar a punto fijo cuáles son los ingredientes que necesita la fábrica para sus trabajos.